

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-GM/MDCH**

Chilca, 17 de noviembre del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN****VISTO:**

El Oficio N° 008-2021-SITRAOM-MDCH, del 10 de noviembre del 2021; el Informe Legal N° 399-2021-MDCH/GAL, del 15 de noviembre del 2021 e Informe N° 1136-2021-SGP-GA/MDCH, del 17 de noviembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, N° 31188, señala que, la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, los literales a) y d), respectivamente del artículo 3°, del marco normativo descrito indica que, el principio de autonomía colectiva, consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. Asimismo, se determina que, el principio de previsión y provisión presupuestal, está basado en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

Que, el artículo 8°, sobre REPRESENTANTES DE LAS PARTES, de la Ley referida, precisa que, son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14), quienes deben ser trabajadores estatales en actividad. De igual modo, de parte de la empleadora, deben ser los directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 13.2, del artículo 13° del cuerpo de leyes invocado, determina que, la negociación colectiva descentralizada, se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- d) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- e) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- f) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Que, con Oficio N° 008-2021-SITRAOM-MDCH, del 10 de noviembre del 2021, el Sr. JEMY ROBERTINO GARCÍA SÁNCHEZ, Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM-MD-CHILCA), presenta el pliego de reclamos ejercicio 2022, proponiendo además, a los miembros integrantes de la comisión negociadora de parte del sindicato, siendo los siguientes:





1° JEMY ROBERTINO GARCÍA SÁNCHEZ

2° FREDY LÁZARO POMAYAY

3° ANÍBAL QUISPE FÉLIX

4° JUSTINA RAFAEL GÓMEZ

Que, con Informe Legal N° 399-2021-MDCH/GAL, del 15 de noviembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, de conformidad a la normatividad vigente, es viable la aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, debiéndose seguir con el procedimiento respectivo;

Que, con Informe N° 1136-2021-SGP-GA/MDCH, del 17 de noviembre del 2021, la Abog. CECILIA OLGA VIOLETA MARTÍNEZ CARTAGENA, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, suscribe el Informe N° 399-2021-MDCH/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, por lo que propone como miembros de la comisión negociadora, por parte de la entidad, a los siguientes funcionarios:

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1° CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS<br>Gerente de Administración – MDCH                     | Miembro Titular  |
| 2° BACH. ADM. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS<br>Gerente de Planificación y Presupuesto – MDCH | Miembro Titular  |
| 3° ABOG. CECILIA OLGA VIOLETA MARTÍNEZ CARTAGENA<br>Sub Gerente de Personal – MDCH            | Miembro Titular  |
| 4° ABOG. VILMER HUARCAYA MESCUA<br>Gerente de Asesoría Legal – MDCH                           | Miembro Suplente |
| 5° ABOG. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS<br>Gerente de Desarrollo Social - MDCH                         | Miembro Suplente |

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora, encargada de llevar a efecto la negociación colectiva para el ejercicio 2022, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM-MD-CHILCA), la que estará conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Chilca:

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1° CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS<br>Gerente de Administración – MDCH                     | Miembro Titular  |
| 2° BACH. ADM. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS<br>Gerente de Planificación y Presupuesto – MDCH | Miembro Titular  |
| 3° ABOG. CECILIA OLGA VIOLETA MARTÍNEZ CARTAGENA<br>Sub Gerente de Personal – MDCH            | Miembro Titular  |
| 4° ABOG. VILMER HUARCAYA MESCUA<br>Gerente de Asesoría Legal – MDCH                           | Miembro Suplente |
| 5° ABOG. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS<br>Gerente de Desarrollo Social - MDCH                         | Miembro Suplente |

Representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM-MD-CHILCA):

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| 1° JEMY ROBERTINO GARCÍA SÁNCHEZ | Miembro Titular |
|----------------------------------|-----------------|





2º FREDY LÁZARO POMAYAY

Miembro Titular

3º ANÍBAL QUISPE FÉLIX

Miembro Titular

4º JUSTINA RAFAEL GÓMEZ

Miembro Titular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, remita copia del Pliego de Reclamos 2022 a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, el estricto cumplimiento del marco normativo vigente y velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL